



Ciudad de México, 06 de octubre de 2026

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **Diputado Federico Chávez Semerena**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo, 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Apartado B, numerales 1, 2, 3, 23, numeral 2 inciso e), 29, apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, XXI, fracción XXI, 12 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONAN DIVERSOS NUMERALES A LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL HUNDIMIENTO EN EL SUBSUELO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México enfrenta uno de los fenómenos geológicos y urbanos más complejos del mundo: la subsidencia o hundimiento progresivo del suelo derivado principalmente de la sobreexplotación de los acuíferos, la compactación de sedimentos lacustres y el crecimiento urbano acelerado. Aunque este fenómeno ha sido documentado durante más de un siglo, la magnitud, velocidad e impactos alcanzados en los últimos años exigen la adopción de mecanismos institucionales



especializados que permitan prevenir riesgos, emitir alertas tempranas, coordinar acciones de protección civil y reducir daños a la población, la infraestructura pública y los servicios estratégicos.

Diversos estudios científicos recientes han confirmado que amplias zonas de la Ciudad de México registran hundimientos que oscilan entre 10 y 40 centímetros anuales, mientras que en áreas críticas de Iztapalapa, Tláhuac, Iztacalco, Venustiano Carranza y zonas colindantes con el Estado de México se han identificado velocidades cercanas o superiores a los 40 centímetros por año. Asimismo, investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México han advertido que, de mantenerse las condiciones actuales de extracción de agua subterránea, algunas zonas podrían enfrentar condiciones de inhabitabilidad en menos de una década.

La subsidencia genera fracturamientos del suelo, deformaciones diferenciales, afectaciones estructurales al drenaje, redes hidráulicas y equipamiento urbano. Adicionalmente, incrementa significativamente la vulnerabilidad frente a inundaciones, al alterar las pendientes naturales del terreno y reducir la eficiencia de los sistemas de drenaje.

A pesar de la gravedad del problema, actualmente no existe un sistema especializado, integral y permanente que concentre el monitoreo geotécnico, la emisión de alertas tempranas, la atención ciudadana, la gestión de riesgos, la coordinación interinstitucional y la generación de políticas públicas específicas orientadas a la prevención y atención de los riesgos derivados de hundimientos diferenciales.

Por ello, resulta indispensable establecer un Sistema de Alerta y Atención a Riesgos por Hundimientos en la Ciudad de México como instrumento estratégico de gestión integral del riesgo.

Debemos recordar que este fenómeno es complejo, y tanto para su análisis como detección se necesitan recursos económicos, sin embargo, es importante esta inversión para la seguridad de todos los habitantes de la Ciudad de México: “La subsidencia en el valle de México, causada principalmente por la sobreexplotación de las aguas subterráneas, ha provocado históricamente importantes daños estructurales en todo el paisaje urbano. Si bien los métodos de monitoreo



convencionales, como la nivelación de puntos de referencia, son eficaces, requieren mucho tiempo y recursos”¹.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La Ciudad de México fue edificada sobre una cuenca lacustre caracterizada por depósitos de arcillas altamente compresibles. Desde principios del siglo XX, la extracción intensiva de agua subterránea generó procesos acelerados de compactación de dichos materiales geológicos.

Durante décadas, el fenómeno fue considerado una consecuencia inevitable del crecimiento urbano. Sin embargo, los avances tecnológicos recientes, particularmente mediante interferometría satelital, sistemas GPS de alta precisión y observación geodésica, han permitido cuantificar con mayor exactitud la magnitud de los hundimientos.

Hoy existen diferentes mediciones que arrojan un problema alarmante y es el grado de hundimiento de ciertas zonas de la ciudad y el tiempo en que se está llevando a cabo.

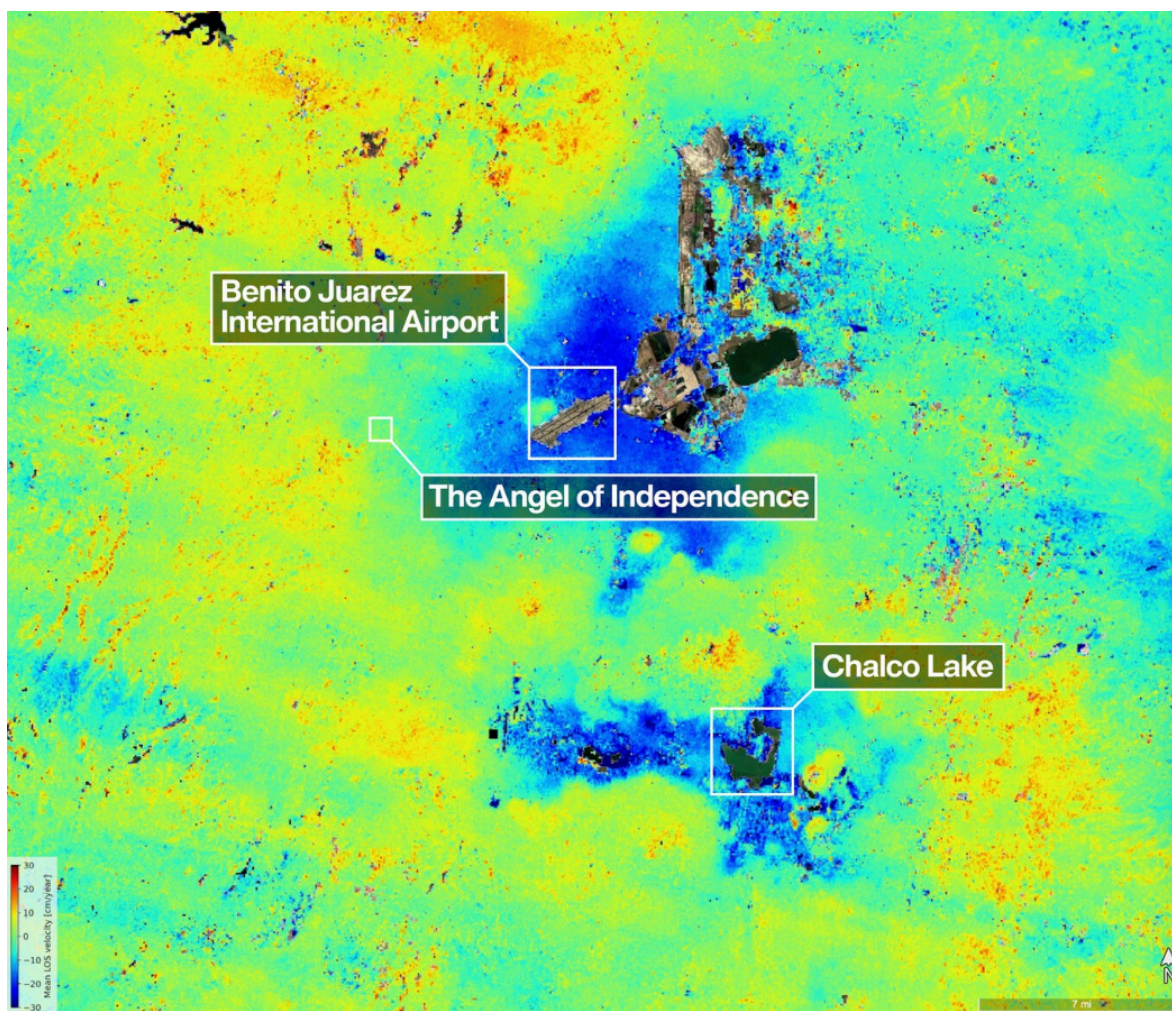
Diversos estudios con radares, entre ellos de la NASA, muestran el grave problema, estos hundimientos no solamente tienen que ser medidos por agencias internacionales, es indispensable contar con estudios propios y una legislación que proteja a la ciudadanía mediante la prevención, diagnóstico y pronóstico.

“Los datos del Sentinel-1 mostraban que la superficie del suelo se hunde a una tasa de 35 cm por año dentro de la ciudad, mientras que las zonas de la periferia sufren una ligera elevación de unos dos centímetros al año como respuesta elástica a esa pérdida de masa de agua. Los nuevos datos del NISAR apenas abarcan tres meses (de octubre de 2025 a enero de 2026) y su lectura es tan

¹ <https://revistagi.geofisica.unam.mx/index.php/RGI/article/view/1819>



sencilla como alarmante: el tono azul oscuro marca aquellas zonas que se hunden más de 2 centímetros al mes por subsidencia”².



Mapa de la subsidencia de Ciudad de México. NASA

2

<https://www.xataka.com/ecologia-y-naturaleza/mapa-hundimiento-ciudad-mexico-cronica-colapso-anunciado-registrado-casi-vivo-nasa>



DIMENSIÓN DEL RIESGO Y AFECTACIONES A LA POBLACIÓN

Los hundimientos diferenciales constituyen una amenaza multifactorial debido a que afectan simultáneamente la seguridad estructural, la movilidad urbana, la infraestructura hidráulica y el patrimonio público y privado.

Entre los principales impactos identificados se encuentran:

- Aparición de grietas y fracturas en viviendas.
- Daños estructurales en edificios públicos.
- Afectaciones a líneas del Sistema de Transporte Colectivo Metro.
- Rupturas frecuentes en tuberías de agua potable y drenaje.
- Incremento de inundaciones urbanas.
- Pérdidas económicas para familias y comercios.
- Riesgo de desplazamiento poblacional.

Diversos especialistas han advertido que la continuidad de estos procesos puede derivar en desplazamientos forzados de población y pérdida progresiva de habitabilidad en zonas particularmente vulnerables.

ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA

La presente iniciativa se sustenta en la necesidad de detener, prevenir y detectar los hundimientos que presenta la Ciudad de México, ya que son riesgos que ponen en peligro la vida, la integridad y el patrimonio de todas las personas que habitan la ciudad.

“La subsidencia o hundimiento del terreno en áreas metropolitanas es un riesgo geológico mayor inducido en muchas ocasiones por las actividades humanas, que afecta edificios e infraestructura urbana y que resulta en consecuencias de vulnerabilidad a la población y en altos costos de mantenimiento y reposición de infraestructura urbana.



La intensa explotación de acuíferos que subyacen diversas áreas urbanas de México ha resultado en altas tasas de subsidencia, consecuentemente incrementando los riesgos de origen geológico. En la Ciudad de México, la velocidad de subsidencia máxima registrada excede los -370 mm/año, resultando en un continuo daño estructural a casas habitación e infraestructura urbana. En otras ciudades del centro de México, el proceso de subsidencia se presenta en niveles relativamente menores, pero aún lo suficientemente altos (-40 a -90 mm/año) para causar fallamiento superficial significativo. Estas altas velocidades de subsidencia son inducidas por el incremento de la demanda de agua debido al crecimiento de la población así como el mejoramiento de la calidad de vida, que conlleva la caída del nivel del agua subterránea y la consolidación de sedimentos. El crecimiento de la economía mexicana, especialmente en la zona más industrializada del centro y norte de México, sugiere que la demanda de agua seguirá creciendo, lo que magnificará el proceso de subsidencia y el riesgo asociado en diversas áreas urbanas del país”³.

Es por este fenómeno tanto natural como humano debido a la intensa actividad en la Ciudad de México que esta iniciativa cobra vital importancia.

La iniciativa beneficiará directamente a las personas habitantes que residen en zonas de riesgo.

Entre los beneficios destacan:

- Mayor seguridad para la población.
- Protección del patrimonio familiar.
- Reducción de daños estructurales.
- Planeación urbana basada en evidencia.
- Disminución de costos de emergencia.
- Incremento de la resiliencia comunitaria.

³ <https://cardi.geofisica.unam.mx/subsidencia/index.html>



IMPACTO AMBIENTAL

La iniciativa contribuirá a:

- Identificar efectos de la sobreexplotación del acuífero.
- Mejorar políticas de recarga hídrica.
- Promover infraestructura verde.
- Reducir vulnerabilidad ante inundaciones.
- Fortalecer la adaptación al cambio climático.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Las experiencias internacionales demuestran que cada peso invertido en prevención puede generar ahorros múltiples en atención de desastres.

La detección temprana de zonas críticas permitirá intervenir antes de que ocurran daños mayores, reduciendo significativamente costos públicos y privados.

PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

La iniciativa incorpora un enfoque de derechos humanos al proteger:

- Derecho a la vida.
- Derecho a la integridad personal.
- Derecho a la vivienda adecuada.
- Derecho a la ciudad.
- Derecho al agua.
- Derecho a un medio ambiente sano.
- Derecho a la protección civil.

JUSTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA Y ATENCIÓN A RIESGOS POR HUNDIMIENTOS

La gestión moderna de riesgos exige abandonar modelos reactivos y adoptar esquemas preventivos basados en información científica, monitoreo permanente y alertamiento oportuno.



Actualmente, la información sobre subsidencia se encuentra dispersa entre diversas dependencias, instituciones académicas y organismos operadores de infraestructura, lo que dificulta la toma de decisiones coordinadas.

La creación de un Sistema de Alerta y Atención permitirá:

- Consolidar información geoespacial en tiempo real.
- Generar mapas dinámicos de riesgo.
- Emitir alertas tempranas para zonas críticas.
- Coordinar acciones de protección civil.
- Priorizar inversiones públicas.
- Facilitar la planeación territorial.
- Fortalecer la resiliencia urbana.
- Reducir pérdidas humanas y económicas.

Existen múltiples investigaciones fundamentales propuestos por colectivos, instituciones y academia, enseguida se muestra un cuadro para sustento:

ENTIDAD	ENFOQUE EN INSAR/INTERFEROMET RÍA	RELEVANCIA PARA CDMX
Red ALIANZA OBSERVA	Investigadores que aplican geodesia espacial, InSAR y GNSS para medir deformación del terreno ⁴ .	Red académica latinoamericana con expertos en subsidencia.
TRE ALTAMIRA	Empresa especializada en PSI (Permanent Scatterers Interferometry) para	Ha trabajado en análisis de infraestructura en Ciudad de México (caso del colapso del

⁴ <https://alianzaobserva.com/integrantes-de-la-red-alianza-observa/>



	monitoreo de movimientos del terreno y estructuras ⁵ .	Viaducto) ⁶ .
Agencia Espacial Mexicana (AEM)	Divulga y promueve el uso de técnicas DInSAR para detectar deformaciones milimétricas de la superficie terrestre ⁷ .	Contraparte institucional mexicana para coordinación en monitoreo satelital
Instituto de Ingeniería, UNAM	Estudios geodésicos con GPS y combinación con sensores para cuantificar subsidencia histórica del Valle de México ⁸ .	Fuente académica primaria citada en estudios sobre hundimiento en CDMX
Laboratorio de Geociencias, Universidad de la Defensa Nacional (Argentina), con UBA, CONICET y SpaceSUR	Aplican InSAR para monitoreo remoto de ciudades e infraestructura crítica ⁹ .	Referencia metodológica internacional aplicable al caso mexicano

⁵ <https://site.tre-altamira.com/insar/>

⁶

<https://space-solutions.airbus.com/resources/case-studies/various/radar-data-infrastructure-monitoring-mexico/>

⁷

<https://www.gob.mx/aem/articulos/sabias-que-existen-satelites-que-pueden-medir-cambios-a-nivel-milimetrico-en-la-superficie-terrestre>

⁸ <https://www.iingen.unam.mx/es-mx/Paginas/Splash/Default.aspx>

⁹

<https://undef.edu.ar/interferometria-sar-para-el-monitoreo-remoto-de-ciudades-e-infraestructuras-criticas/>



NASA/ISRO (misión NISAR)	Satélite con radar de banda L que permite monitoreo casi en tiempo real de subsidencia.	Cartografía más reciente y detallada de subsidencia en CDMX (2025-2026) ¹⁰ .

OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

Crear el Sistema de Alerta, Monitoreo, Prevención y Atención Integral de Riesgos por Hundimientos Diferenciales y Subsidencia del Suelo de la Ciudad de México.

- Monitorear permanentemente el comportamiento del suelo.
- Identificar zonas de riesgo.
- Emitir alertas tempranas.
- Coordinar acciones preventivas.
- Generar bases de datos georreferenciadas.
- Proteger a la población.
- Reducir costos de reparación de infraestructura.
- Integrar criterios de resiliencia urbana.

CONTENIDO DEL SISTEMA PROPUESTO

El Sistema deberá integrarse por:

1. Centro de Monitoreo Geotécnico.
2. Plataforma Digital de Riesgos.
3. Red de Sensores y Estaciones de Observación.
4. Sistema de Alertamiento Temprano.
5. Programa de Atención Ciudadana.

¹⁰

<https://www.xataka.com/ecologia-y-naturaleza/mapa-hundimiento-ciudad-mexico-cronica-colapso-anunciado-registrado-casi-vivo-nasa>



6. Comité Científico Asesor.
7. Fondo para Estudios y Mitigación.
8. Coordinación Interinstitucional Permanente.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La Ciudad de México ha impulsado diversas reformas relacionadas con gestión integral de riesgos, protección civil y atención de desastres.

En 2019 se fortaleció el marco jurídico local mediante la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. Sin embargo, el fenómeno de subsidencia no cuenta con un sistema específico de monitoreo y alertamiento regulado de forma integral.

Asimismo, diversos debates legislativos han reconocido la necesidad de fortalecer fondos y mecanismos preventivos para la reducción de riesgos.

La presente iniciativa busca llenar ese vacío normativo.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No se considera una problemática desde la perspectiva de género.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La presente iniciativa encuentra sustento en diversos preceptos constitucionales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o.

Establece el deber de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.



Artículo 4o.

Reconoce el derecho humano al agua y a un medio ambiente sano.

Artículo 25.

Establece la rectoría del desarrollo nacional.

Artículo 26.

Prevé la planeación democrática del desarrollo.

Artículo 115.

Reconoce competencias para la prestación de servicios públicos.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9.

Reconoce el derecho a la ciudad y a la seguridad territorial.

Artículo 13.

Reconoce el derecho a un medio ambiente sano.

Artículo 15.

Establece obligaciones para la gestión integral de riesgos.

Artículo 16.

Impone deberes de protección civil y resiliencia urbana.

La creación del Sistema constituye una medida idónea, necesaria y proporcional para garantizar dichos derechos fundamentales.



DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONAN DIVERSOS NUMERALES A LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETENCIÓN DEL HUNDIMIENTO EN EL SUBSUELO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por los razonamientos antes expuestos, es que se lleva a consideración de esta H. Soberanía, la presente Iniciativa por la que se adicionan diversos artículos a la **LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo que se desprende del cuadro comparativo siguiente:

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, además de las definiciones que establece la Ley General de Protección Civil, se entiende por: (...) (sin correlativo)	Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, además de las definiciones que establece la Ley General de Protección Civil, se entiende por: (...) LXIX . Hundimiento del suelo: Proceso de subsidencia, agrietamiento, deformación diferencial o descenso de la superficie terrestre, de origen natural o



(sin correlativo)	antropogénico, que puede generar afectaciones a las personas, viviendas, infraestructura, equipamiento urbano, servicios públicos o sistemas estratégicos de la Ciudad de México; LXX . Riesgo por subsidencia: La probabilidad de que se produzcan daños a personas, bienes o infraestructura como consecuencia de hundimientos, grietas o deformaciones del terreno, derivados de procesos naturales o antropogénicos, cuya magnitud y ubicación se determinarán con base en los estudios técnicos y geoespaciales aplicables;
Artículo 86. El Sistema de Alerta Temprana es un derecho para los residentes de la Ciudad de México, se tendrá que promover a través de tecnologías de información y comunicación. Ésta deberá ser clara y oportuna con base en el conocimiento del Riesgo y monitoreo del potencial Peligro debiendo tomar en cuenta, cuando menos, los siguientes aspectos: (...)	Artículo 86. El Sistema de Alerta Temprana es un derecho para los residentes de la Ciudad de México, se tendrá que promover a través de tecnologías de información y comunicación. Ésta deberá ser clara y oportuna con base en el conocimiento del Riesgo y monitoreo del potencial Peligro debiendo tomar en cuenta, cuando menos, los siguientes aspectos: (...)



(sin correlativo)	V. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, implementará dentro del Sistema de Alerta Temprana un componente especializado para la identificación, monitoreo, evaluación y alertamiento de riesgos asociados a hundimientos, subsidencia, grietas y deformaciones del suelo, particularmente en las zonas identificadas como susceptibles en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México. La operación de dicho componente se sujetará a los lineamientos técnicos que emita la Secretaría y deberá generar información pública, oportuna, accesible y georreferenciada para la población y las autoridades competentes, sin perjuicio de las atribuciones que en materia hídrica correspondan al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
Artículo 114. Las acciones de previsión consisten, entre otras: (...) (sin correlativo)	Artículo 114. Las acciones de previsión consisten, entre otras: (...) VI. Identificar, monitorear y actualizar de manera permanente y con una



	periodicidad mínima anual, las zonas con riesgo de hundimientos, subsidencia, grietas y deformaciones del suelo, mediante estudios técnicos, sistemas geoespaciales e interferometría satelital u otros mecanismos de observación científica, cuyos resultados deberán incorporarse al Registro a que se refiere el artículo 116 Bis de esta Ley;
Artículo 115. Las acciones de prevención consisten en: (...) (sin correlativo)	Artículo 115. Las acciones de prevención consisten en: (...) XV. Elaborar e implementar, en coordinación con las alcaldías correspondientes, programas específicos de prevención y reducción de riesgos asociados a hundimientos y subsidencia del suelo, así como difundir entre la población ubicada en zonas de riesgo, en al menos dos idiomas o formatos accesibles, medidas de autoprotección y protocolos de actuación ante afectaciones estructurales o de infraestructura.
Artículo 116. Las acciones de Mitigación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil son aquellas dirigidas a disminuir el impacto destructivo de un Fenómeno	Artículo 116. Las acciones de Mitigación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil son aquellas dirigidas a disminuir el impacto destructivo de un Fenómeno Perturbador, y de manera



Perturbador, y de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes: (...) (sin correlativo)	enunciativa más no limitativa, son las siguientes: (...) VIII. Ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y las alcaldías, acciones, obras y medidas emergentes destinadas a reducir los efectos de los hundimientos, subsidencia y agrietamientos del suelo que representen riesgo para la población, los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad, con cargo a los recursos presupuestales que para tal efecto se autoricen;
(Sin correlativo)	Artículo 116 Bis. La Secretaría, en coordinación con las alcaldías, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, instituciones académicas y centros de investigación, integrará y mantendrá actualizado el Registro de Zonas con Riesgo de Hundimientos y Subsidencia, el cual formará parte integrante e interoperable del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México. El Registro deberá:



	I. Actualizarse con una periodicidad mínima semestral, con base en información técnica y científica verificable; II. Contener la identificación geográfica georreferenciada de las zonas de riesgo, el nivel de afectación observado, la infraestructura y equipamiento susceptibles de daño, las medidas preventivas y de mitigación implementadas, y recomendaciones para la protección de la población; III. Sujetarse a los estándares técnicos mínimos que para tal efecto emita la Secretaría, en coordinación con instituciones académicas y organismos técnicos especializados; y IV. Ser interoperable con las plataformas del Atlas de Riesgos y con los sistemas de información geográfica de las dependencias competentes. La información contenida en el Registro será de acceso público, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia.
--	---



TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por los razonamientos antes expuestos, es que se lleva a consideración de esta H. Soberanía, la presente Iniciativa por la que se adicionan diversos artículos a la **LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, además de las definiciones que establece la Ley General de Protección Civil, se entiende por:

(...)

LXIX . Hundimiento del suelo: Proceso de subsidencia, agrietamiento, deformación diferencial o descenso de la superficie terrestre, de origen natural o antropogénico, que puede generar afectaciones a las personas, viviendas, infraestructura, equipamiento urbano, servicios públicos o sistemas estratégicos de la Ciudad de México;

LXX . Riesgo por subsidencia: La probabilidad de que se produzcan daños a personas, bienes o infraestructura como consecuencia de hundimientos, grietas o deformaciones del terreno, derivados de procesos naturales o antropogénicos, cuya magnitud y ubicación se determinarán con base en los estudios técnicos y geoespaciales aplicables;

...

Artículo 86. El Sistema de Alerta Temprana es un derecho para los residentes de la Ciudad de México, se tendrá que promover a través de tecnologías de información y comunicación. Ésta deberá ser clara y oportuna con base en el conocimiento del Riesgo y monitoreo del potencial Peligro debiendo tomar en cuenta, cuando menos, los siguientes aspectos:



(...)

V. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, implementará dentro del Sistema de Alerta Temprana un componente especializado para la identificación, monitoreo, evaluación y alertamiento de riesgos asociados a hundimientos, subsidencia, grietas y deformaciones del suelo, particularmente en las zonas identificadas como susceptibles en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

La operación de dicho componente se sujetará a los lineamientos técnicos que emita la Secretaría y deberá generar información pública, oportuna, accesible y georreferenciada para la población y las autoridades competentes, sin perjuicio de las atribuciones que en materia hídrica correspondan al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

...

Artículo 114. Las acciones de previsión consisten, entre otras:

(...)

VI. Identificar, monitorear y actualizar de manera permanente y con una periodicidad mínima anual, las zonas con riesgo de hundimientos, subsidencia, grietas y deformaciones del suelo, mediante estudios técnicos, sistemas geoespaciales e interferometría satelital u otros mecanismos de observación científica, cuyos resultados deberán incorporarse al Registro a que se refiere el artículo 116 Bis de esta Ley;

...



Artículo 115. Las acciones de prevención consisten en:

(...)

XV. Elaborar e implementar, en coordinación con las alcaldías correspondientes, programas específicos de prevención y reducción de riesgos asociados a hundimientos y subsidencia del suelo, así como difundir entre la población ubicada en zonas de riesgo, en al menos dos idiomas o formatos accesibles, medidas de autoprotección y protocolos de actuación ante afectaciones estructurales o de infraestructura.

...

Artículo 116. Las acciones de Mitigación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil son aquellas dirigidas a disminuir el impacto destructivo de un Fenómeno Perturbador, y de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes:

(...)

VIII. Ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y las alcaldías, acciones, obras y medidas emergentes destinadas a reducir los efectos de los hundimientos, subsidencia y agrietamientos del suelo que representen riesgo para la población, los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad, con cargo a los recursos presupuestales que para tal efecto se autoricen;

Artículo 116 Bis. La Secretaría, en coordinación con las alcaldías, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, instituciones académicas y centros de investigación, integrará y mantendrá actualizado el Registro de Zonas con Riesgo de Hundimientos y Subsidencia,



el cual formará parte integrante e interoperable del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

El Registro deberá:

- I. Actualizarse con una periodicidad mínima semestral, con base en información técnica y científica verificable;**
- II. Contener la identificación geográfica georreferenciada de las zonas de riesgo, el nivel de afectación observado, la infraestructura y equipamiento susceptibles de daño, las medidas preventivas y de mitigación implementadas, y recomendaciones para la protección de la población;**
- III. Sujetarse a los estándares técnicos mínimos que para tal efecto emita la Secretaría, en coordinación con instituciones académicas y organismos técnicos especializados; y**
- IV. Ser interoperable con las plataformas del Atlas de Riesgos y con los sistemas de información geográfica de las dependencias competentes.**

La información contenida en el Registro será de acceso público, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Segundo. El Gobierno de la Ciudad tendrá 60 días hábiles para establecer la nueva reglamentación derivada del presente Decreto.

TERCERO. La implementación del componente especializado de monitoreo y del Registro de Zonas con Riesgo de Hundimientos y Subsistencia estará sujeta a la suficiencia presupuestal disponible, debiendo la Secretaría de Administración y Finanzas prever, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos inmediato siguiente, la asignación correspondiente.

Cuarto. La Secretaría rendirá un informe anual al Congreso de la Ciudad de México sobre el estado, cobertura, resultados e indicadores de desempeño del sistema previsto en el artículo 86 de esta Ley.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 06 días del mes de octubre de 2026.

ATENTAMENTE

Federico Chávez Semerena

DIP. FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA

Certificado de firma		01/10/2026 20:31
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Sin confirmación	
Identificador: 6ABF16E93DB7402A015350BD	Nombre: Federico Chávez Semerena	
Nombre y extensión: Iniciativa PREVENCIÓN Y DETENCIÓN DEL HUNDIMIENTO EN EL SUBSUELO DE LA CIUDAD DE MÉXICO..docx.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: federico.chavez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 23	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:107e:13:b122:b8a9:9816:8935:d12a	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
ae8771b1f8c52ea9a42fc9c541bebf7cc7f56b4ba2f53bae46d547f37e9709fa	01/10/2026 20:28	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
e92a344e4a51f60561a607ce991f52df0c708dfebb48fb3250e5edca0038b0a1		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
02/10/2026 02:31:48 UTC (01/10/2026 20:31:48 Hora local de la Ciudad de México)	PSC World S.A. de C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2026-02-10
56746798-b3e6-4e30-bd60-7f8643d8670f.cons	Certificado PSC válido hasta: 2031-02-10
Huella digital contenida en la constancia:	
e92a344e4a51f60561a607ce991f52df0c708dfebb48fb3250e5edca0038b0a1	

Firmantes		
Firmante 1. Federico Chávez Semerena		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6ABF178D1F7D0940104B98D1	Enviado: 01/10/2026
Derecho	IP: 2806:107e:13:b122:b8a9:9816:8935:d12a	20:30:05
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 01/10/2026
Correo:		20:31:34
federico.chavez@congresocdmx.gob.mx		Visto: 01/10/2026 20:31:41
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto Federico Chávez Semerena	01/10/2026 20:31:42.084
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		01/10/2026 20:31:42.143

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

